



*Rama Judicial del Poder Público*  
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

*Ejecutivo No. 2019- 00829*  
*Interlocutorio No. 417*

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto a la corrección por error en cambio de palabras en el auto de fecha agosto 9 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que existió un error por cambio de palabras o alteraciones de éstas, el auto de fecha agosto 9 2021, que debe ser corregido para evitar equívocos.

De conformidad al artículo 286 del C.G.P., son corregibles los errores por cambio de palabras o alteraciones de éstas, y a ello se procederá.

Para el caso, se tiene que en el auto de fecha agosto 2021, obrante a folio 29 del cuaderno de medidas previas, se consignó como número del proceso 2019-00865, **DEBIENDO SER LO CORRECTO, 2019-00829.**

Por lo brevemente expuesto se,

**RESUELVE:**

Corregir el auto de fecha agosto 9 de 2021, obrante a folio 29 del cuaderno de medidas previas por lo que se tiene por escrito y entendido para todos los efectos que el segundo apellido del demandado el número del presente proceso corresponde a **2019-00829**. En lo demás la sentencia se mantiene incólume.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIO CESAR ESCOLARES ESCOBAR**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 027 de Agosto 18 de 2021, a las 8:00 a. m

**SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20**  
RITA HILDA GARZON MORALES  
Secretaria